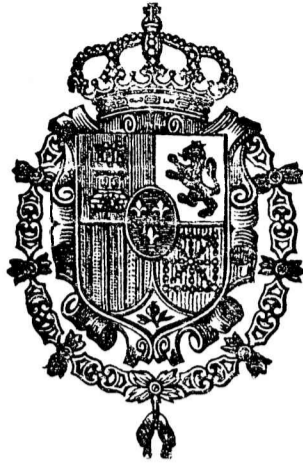


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |                 |         |
|---|-----------------|---------|
| Madrid.....   | Por un mes....  | Plas. 5 |
| Provincias, INCLU-<br>SO LAS ISLAS BALEA-<br>RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 20    |
|   | Por tres meses. | — 30    |
| Ultramar.....   | Por tres meses. | — 45    |
| Extranjero.....   | Por tres meses. | — 45    |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
  - Reales decretos de personal.
  - Otros de indulto.
  - Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la GACETA de 1.º de Marzo de 1901.
- Ministerio de Hacienda:**
  - Escalafón general de empleados de Hacienda pública en situación activa.
  - Dirección general de la Deuda pública.*—Declarando desierta la subasta verificada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.
  - Dirección general de Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección durante la primera quincena del mes de Marzo de 1901.
  - Dirección general de Aduanas.*—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Febrero último.
  - Banco de España.*—Cuarto sorteo para la amortización de la Deuda del 5 por 100.
- Ministerio de la Gobernación:**
  - Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
  - Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
  - Real orden disponiendo que el día 15 del corriente se hallen en sus puestos todos los Profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio.
  - Otra dictando disposiciones encaminadas al mejoramiento de la higiene en los establecimientos oficiales de enseñanza.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
  - Real decreto derogando el de 2 de Noviembre último que fija reglas para la *puesta en práctica* de las patentes de invención.
- Administración municipal:**
  - Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin del mes de Noviembre último.
- Administración de justicia:**
  - Jefes de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### RALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar cesante del cargo de Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Bienvenido Oliver y Esteller; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ramón Cepeda Montero, Senador del Reino; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, cargo que ha desempeñado anteriormente. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar cesante del cargo de Director general de Establecimientos penales, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Arrazola y Guerrero; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Adolfo Merelles y Caula, ex Senador del Reino, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido de los Ministerios de la Gobernación y Ultramar; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Director general de Establecimientos penales, cargo que ha desempeñado anteriormente. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Fernández Vázquez, Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Adolfo Astudillo. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Adolfo Astudillo Guzmán, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, electo; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nom-

brado para otro cargo D. Vicente Fernández Vázquez. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Blas Tello y Lobo, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, electo; de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno 1.º para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Palma, vacante por jubilación de D. Blas Tello, á Don Joaquín Serna y Morales, Magistrado de la territorial de Las Palmas, en comisión, electo, que ocupa el número 2 en el escalafón de su clase. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Francisco Martín Lunas.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julían García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ricardo Fer-

nández, á D. Juan Campoy y Márquez, Magistrado de la de Oviedo.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Fernandez Prat, Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Campoy.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Casildo Zavala é Iguersalde, Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza; de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno de la territorial de la misma ciudad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la expresada territorial, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Escobar.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Escobar y Muñoz, Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza; de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del mismo Tribunal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de aquella capital, vacante por haber sido también trasladado D. Casildo Zavala.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín Serna, á D. Vidal López Cibera, Fiscal de la provincial de Lérida.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Vidal López, á D. Vicente Greus y Roig, Fiscal de la de Tarragona.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por traslación de D. Vicente Greus, á D. Francisco Vasco y Vasco, excedente de la carrera judicial

de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Sergio Mazquiarán, á D. Vicente Garzón y Sánchez, Magistrado de la de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

*Méritos y servicios de D. Vicente Garzón y Sánchez.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Granada desde 30 de Octubre de 1857 hasta 2 de Abril de 1867, y desde 24 de Abril de 1869 hasta Mayo de 1873.

En 22 de Marzo de 1867 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de San Juan de Murcia; tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 11 de Noviembre de 1878 se le declaró cesante.

En 23 de Junio de 1881, nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, del que tomó posesión en 13 de Julio siguiente.

En 3 de Noviembre de dicho año, nombrado, también en comisión, para el de Alhama; posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado para el de Guadix, posesionándose en 20 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883, trasladado, á sus deseos, á Vélez Málaga; posesión en 18 de Abril inmediato.

En 20 de Noviembre de 1883, trasladado á Valdepeñas.

En 6 de Diciembre de 1883, nombrado para Vélez Málaga, posesionándose en 19 del propio mes.

En 11 de Marzo de 1884, trasladado á Cieza; posesión en 14 de Abril siguiente.

En 28 de Agosto de 1884, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Tremp, posesionándose en 27 de Septiembre inmediato.

En 10 de Diciembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, á la de Córdoba; posesión en 9 de Enero de 1885.

En 22 de Junio de 1887, promovido en turno 4.º á Magistrado de la de Cartagena; posesión en 13 de Julio.

En 15 de Diciembre de igual año, trasladado á la de Málaga, posesionándose en 4 de Enero de 1888.

En 30 del mismo mes, trasladado á la de Córdoba; tomó posesión en 16 del mes siguiente.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 24 de Septiembre de 1894, nombrado Magistrado de la Audiencia de Toledo; posesión en 3 de Octubre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por promoción de D. Vicente Garzón, á D. Nissén González Valdés, que sirve igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido también trasladado D. Nissén González, á D. Severino Martínez Barcia, que sirve igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Severino Martínez, á D. Francisco Frías Villalobos, que sirve igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Francisco Frías, á D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Teniente fiscal de la de Palma.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Caña y Villarino, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Felipe Augusto Corral.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Caña, á D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

*Méritos y servicios de D. Mariano Luján y Tejada.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Diciembre de 1877.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Albacete en 20 de Septiembre de 1878, habiendo ejercido la profesión desde dicha fecha hasta el 24 de Enero de 1880.

Ha sido Fiscal municipal en la referida ciudad.

En oposiciones á una Relatoría, vacante en la Audiencia de Albacete, fué propuesto en el segundo lugar de la terna.

En 20 de Diciembre de 1882, se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, de entrada; tomó posesión en 17 de Abril.

En 17 de Enero de 1884, trasladado al de Allariz.

En 3 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Cogolludo.

En 29 de Marzo siguiente, trasladado al de Yecla; en 16 de Abril tomó posesión.

En 21 de Septiembre de 1885, promovido al de Berja, posesionándose en 2 de Octubre.

En 2 de Marzo de 1886, trasladado al de Alcázar de San Juan, del que tomó posesión en 2 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1887, trasladado al de Albañol.

En 17 de Enero de 1888, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huelva; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 30 de Julio del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla, de término; se posesionó en 30 de Agosto.

En 12 de Abril de 1889, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito del Salvador de la misma ciudad, posesionándose en 25 del mismo mes.

En 10 de Diciembre de 1895, al de Cartagena; tomó posesión en 9 de Enero de 1896.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por fallecimiento de D. Ramón Ferrán, á Don Salvador Alfont y Marco, que sirve igual cargo en la de Castellón y ocupa el núm. 9 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

*Méritos y servicios de D. Salvador Alfont y Marco.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Valencia durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha desempeñado el cargo de Oficial Archivero de la Audiencia de Valencia.

En 28 de Mayo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chiya, de entrada; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1884, trasladado al de Sueca.

En 5 de Abril de 1886, promovido al de Játiva, de ascenso; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 12 de Abril de 1889, promovido igualmente á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera, electo.

En 31 de Mayo siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para igual cargo de la de Guadalajara, posesionándose en 18 de Junio.

En 26 de Noviembre de 1892 fué trasladado al Juzgado del distrito del Norte de Barcelona; tomó posesión en 24 de Diciembre.

En 18 de Abril de 1895, al de Palma; se posesionó en 3 de Mayo.

En 30 de Octubre del mismo año, al de Pamplona; se posesionó en 28 de Noviembre.

En 17 de Septiembre de 1898 fué nombrado, accediendo á su solicitud, Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 17 de Octubre.

En 30 de Agosto de 1900, trasladado por permuta á la Tenencia fiscal de la de Castellón, posesionándose en 19 de Septiembre.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Emilio Seco Alvarez en solicitud de indulto de la pena de diez y ocho años de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Santander en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del penado y su intachable conducta durante el tiempo que ya lleva de condena, así como la parte activa que en la gestión de la gracia han tomado las Autoridades todas y vecinos del pueblo de Valdeprado, y la misma viuda de la víctima, pareciendo indicar la existencia de algo que no llegó á desarrollarse en el sumario ni en el juicio oral:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Emilio Seco Alvarez el resto de la pena que aun le falta por extinguir, por igual tiempo de destierro á la distancia de 2.5 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Pardo Ortega en solicitud de que se le indulte del resto de las penas que en causas sobre homicidio, lesiones y quebrantamiento de condena le fueron impuestas por la Audiencia de la Habana, y que sumaban treinta y cinco años de condena:

Considerando que las penas que llevaban consigo cláusula de retención no deben exceder del plazo que para las perpetuas señala el art. 89 del Código penal, y teniendo además en cuenta la edad avanzada de este réo, que lleva cumpliendo condena cerca de treinta y seis años:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Audiencia de

Cádiz y con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Pardo Ortega de la cláusula de retención impuesta con la primera condena, y del resto de las que aun pudieran quedarle por cumplir.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Francisco González Polonio pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Francisco González Polonio de la pena á que fué sentenciado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Picamán García pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua á que por la Audiencia de Granada fué condenada en causa sobre paricidio:

Considerando que cumplidos por la suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á María Picamán García de la pena á que fué sentenciada en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 4.º de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 prohíbe, como regla general, la existencia de Cajas particulares, y aunque prevé el caso de que pueda ser necesario el establecimiento de alguna, y autoriza su constitución cuando así lo exija el servicio público, fija reglas tan sabias y tan precisas para autorizarlo, que en realidad los fondos que en ellas se custodian están tan intervenidos y tan garantizados como los que se guardan en las Cajas generales del Estado.

Y sin embargo, en el Ministerio que V. M. se ha dignado confiar á mi dirección, existe una Caja particular creada por Real decreto de 2 de Noviembre último, cuya constitución no se ajusta á aquellas reglas. Ciertamente los fondos que en la misma se custodian son de escasa importancia, y que su administración ha sido honrada y legítimo su empleo; pero los preceptos de la ley que han quedado incumplidos son de una gene-

ralidad que no admite excepciones, y como por otra parte es cuando menos dudosa la legitimidad de esa especie de impuesto que para nutrir la Caja mencionada se estableció sobre las utilidades de los Delegados que entienden en las prácticas de las patentes de invención, el Ministro que suscribe, firmemente persuadido que el más imperioso de sus deberes es cumplir y hacer que todos cumplan las leyes, sin admitir en este punto atenuaciones de ningún género, siente la necesidad de que esa Caja desaparezca, y queriendo satisfacerla, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 29 de Marzo de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Miguel Villanueva y Gómez.

### REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900 que fija reglas para la puesta en práctica de las patentes de invención y para la custodia é inversión de los fondos que, por virtud de sus disposiciones, habían de ingresar en el Negociado del ramo en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las disposiciones necesarias para que se practique la liquidación de los fondos mencionados, y para que en caso de haber algún sobrante ingrese en las arcas del Tesoro público.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES CIRCULARES

Próximo á terminar el curso académico, se precisa que los Profesores se encuentren al frente de sus cátedras;

Y su su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 15 del corriente Abril se hallen en sus puestos todos los Profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio, á cuyo efecto se darán en ese día por terminadas todas las comisiones, autorizaciones y licencias concedidas á los expresados Profesores, disponiendo al propio tiempo que por los Jefes de los establecimientos se dé cuenta á este Ministerio del exacto cumplimiento de esta Real orden, de la cual quedan exceptuados únicamente los Profesores que hayan concurrido á oposiciones á cátedras, bien como Jueces ó como Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Rector de la Universidad de ...

En vista de las constantes reclamaciones de la opinión, manifestada en deliberaciones de Sociedades, en la prensa profesional y diaria, y por padres de alumnos, solicitando mayor higiene en los establecimientos oficiales de enseñanza, se hace indispensable que V. S. aplique con todo rigor lo preceptuado en disposiciones vigentes y caído en abandono ó desuso por incuria de la costumbre. Y además conviene adoptar determinadas medidas que la ciencia y Pedagogía modernas han fijado como inexcusables para la higiene escolar. En su vista, y confiando en que V. S. completará con su buen criterio lo que se omite en la presente por no poder abarcar en pocas reglas tan vasto contenido;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los ejercicios de gimnasia se verificarán en local abierto, en el edificio del Instituto, y necesariamente por la tarde, según está preceptuado en el art. 6.º del Real decreto vigente de 20 de Julio de 1900.

2.ª El Jardín Botánico, así como los patios de los Institutos, se abrirán para recreo y esparcimiento de los estudiantes, encomendando su custodia en primer término á la cultura de los mismos, y procurando por medio de los empleados subalternos la corrección de faltas, si hubiese necesidad. Para llevar á cabo la anterior medida, se pondrán en comunicación inmediatamente los Jardines Botánicos con los edificios donde no estuvieren en estas condiciones, proveyendo á aquéllos de los correspondientes bancos.

3.ª En dichos jardines ó patios abiertos se instalarán los inodoros necesarios, provistos de sus correspondientes lavabos, en los locales donde no se hallaren estos parajes en condiciones de suficiente ventilación.

4.ª En atención á lo mandado en los reglamentos vigentes de los establecimientos de enseñanza, se cumplirá con la condición de aislar por completo los Institutos de las Universidades ú otros establecimientos docentes, siempre que no estuvieren en distinto edificio.

5.ª Mientras subsistan los exámenes orales verificarán estas pruebas los alumnos sentados, según previenen las recomendaciones pedagógicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Rector de la Universidad de .....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### Correos.

##### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Zafrá á la de Santa Olalla, bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Badajoz y Huesca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Zafrá y Santa Olalla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 18 del citado Abril, á las quince horas y media.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Barcarrota á la de Jerez de los Caballeros, bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Barcarrota y Jerez de los Caballeros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Barcarrota y Jerez de los Caballeros hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Abril, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje

desde la oficina de Correos de San Sebastián á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guipúzcoa y en la oficina de Correos de San Sebastián, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Abril, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Villafranca del Bierzo á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y de Villafranca del Bierzo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Abril, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Coria á la de Gata, bajo el tipo máximo de 1.673 pesetas 37 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Coria y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Coria y Gata hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 18 del citado Abril, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Madrid á la de Colmenar Viejo, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo central y en las oficinas de Correos de Colmenar Viejo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 18 del citado Abril, á las quince horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Tiurana á la de Seo de Urgel, bajo el tipo máximo de 3.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tiurana y Seo de Urgel, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Tiurana y Seo de Urgel hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Abril, á las doce horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Balaguer á la de Tiurana, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Balaguer y Tiurana, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Balaguer y Tiurana hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Abril, á las once horas.

Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo y en carruaje desde la oficina de Correos de Granada á la estación del ferrocarril de Moreda, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y de Moreda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Moreda hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del citado Abril, á las once horas.

Madrid 25 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Orense á la de Santiago, bajo el tipo máximo de 15.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Orense y Coruña, y en las oficinas de Correos de estas capitales y de Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 13 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 18 del citado Abril, á las catorce horas y media.

Madrid 25 de Marzo de 1901.—El Director general, F. La-  
viña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Marzo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES                    | EDAD  |        |       | ESTADO       | ENFERMEDADES                    | DOMICILIOS                   |
|----------------------------|-------|--------|-------|--------------|---------------------------------|------------------------------|
|                            | Años. | Meses. | Días. |              |                                 |                              |
| D. Faustino Tocado.....    | 34    | >      | >     | Casado.....  | Paludismo.....                  | Hospital Provincial.         |
| Manuel Vila.....           | 31    | >      | >     | Idem.....    | Tuberculosis.....               | Antonio López, 59.           |
| Mariano García.....        | 1     | >      | >     | Párvulo..... | Accidentes de la dentición..... | Fernando el Católico, 6.     |
| Aureliano Jiménez.....     | 4     | >      | >     | Idem.....    | Bronquitis.....                 | Santa Engracia, 75.          |
| Manuel Zorrilla.....       | >     | 3      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Medellín, 6.                 |
| Luis Godino.....           | 1     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Irlandeses, 6.               |
| Fulgencio García.....      | >     | 2      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Gonzalo de Córdoba, 8.       |
| Angel Sánchez.....         | 4     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Mira el Sol, 6.              |
| Aurelio Araujo.....        | 2     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Amor de Dios, 8.             |
| Juan Madrid.....           | 60    | >      | >     | Casado.....  | Idem.....                       | Farmacia, 8.                 |
| Joaquín Dema.....          | >     | 11     | >     | Párvulo..... | Idem.....                       | San Mateo, 20.               |
| Joaquín Aranda.....        | 86    | >      | >     | Casado.....  | Idem senil.....                 | Hernán Cortés, 19.           |
| Julián García.....         | 88    | >      | >     | Viudo.....   | Pneumonía.....                  | Hospital Provincial.         |
| Nicanor Álvarez.....       | 1     | >      | >     | Párvulo..... | Broncopneumonía.....            | San Marcos, 4.               |
| Vicente Fernández.....     | 71    | >      | >     | Viudo.....   | Idem.....                       | Aduana, 10.                  |
| Bonifacio Vázquez.....     | 45    | >      | >     | Casado.....  | Idem.....                       | Infantas, 10.                |
| Patrocinio González.....   | 43    | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Pacífico, 14.                |
| Rafael Berenguer.....      | >     | 3      | >     | Párvulo..... | Gastroenteritis.....            | Tudescos, 24.                |
| Angel Alonso.....          | 4     | >      | >     | Idem.....    | Hidrocefale.....                | Puebla, 11.                  |
| Miguel López.....          | >     | 2      | >     | Idem.....    | Meningitis.....                 | Luzón, 4.                    |
| Emiliano Pérez.....        | 2     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Toledo, 114.                 |
| Santiago Rodríguez.....    | >     | 8      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Montserrat, 18.              |
| Víctor Benito.....         | 2     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Paseo de las Delicias, 35.   |
| Manuel Alcázar.....        | 1     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | San Vicente, 9.              |
| Domingo Kossinelli.....    | 1     | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Cuesta de Santo Domingo, 18. |
| Consuelo Córdoba.....      | 4     | >      | >     | Idem.....    | Eclampsia.....                  | Jesús, 6.                    |
| Feto masculino.....        | >     | >      | >     | >            | >                               | Válgame Dios, 4.             |
| Idem.....                  | >     | >      | >     | >            | >                               | Piamonte, 2.                 |
| Doña Julia Casas.....      | >     | >      | 25    | Párvulo..... | Viruela.....                    | Fray Ceferino González, 4.   |
| Francisca Gómez.....       | 2     | >      | >     | Idem.....    | Sarampión.....                  | Serrano, 17.                 |
| Teresa Sánchez.....        | 60    | >      | >     | Soltera..... | Gripe.....                      | Hospital Provincial.         |
| Luisa Jave.....            | 30    | >      | >     | Casada.....  | Tuberculosis.....               | Hospital de la Princesa.     |
| Ramona Burgos.....         | 2     | >      | >     | Párvulo..... | Tabes mesentérica.....          | General Porlier, 16.         |
| Teresa Flórez.....         | 37    | >      | >     | Casada.....  | Tuberculosis.....               | Antonio Grilo, 3.            |
| Pilar Muñoz.....           | >     | 3      | >     | Párvulo..... | Sífilis congénita.....          | Hospital Provincial.         |
| Basilisa Fuentes.....      | 2     | >      | >     | Idem.....    | Colapso cardíaco.....           | Angel, 8.                    |
| Dolores Fernández.....     | 35    | >      | >     | Viuda.....   | Idem.....                       | Alameda, 8.                  |
| Estefanía Fernández.....   | 72    | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Atocha, 74.                  |
| Fermina Muñoz.....         | 48    | >      | >     | Casada.....  | Endocarditis.....               | Leganitos, 17.               |
| Julia Portello.....        | 1     | >      | >     | Párvulo..... | Bronquitis.....                 | Ave María, 4.                |
| Isidora San José.....      | >     | 7      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Trafalgar, 32.               |
| Isabel Martín.....         | 84    | >      | >     | Viuda.....   | Idem senil.....                 | Atocha, 41.                  |
| María Luisa Moreta.....    | >     | >      | 10    | Párvulo..... | Bronquitis.....                 | Hospital Provincial.         |
| María Abella.....          | 5     | >      | >     | Idem.....    | Broncopneumonía.....            | San Bartolomé, 27.           |
| Micaela Puerta.....        | 66    | >      | >     | Viuda.....   | Pneumonía.....                  | Luchana, 32.                 |
| Matea Aguado.....          | 66    | >      | >     | Casada.....  | Idem.....                       | Silva, 32.                   |
| Matea Ortega.....          | 46    | >      | >     | Idem.....    | Idem.....                       | Plaza de Santo Domingo, 14.  |
| María Saltarelli.....      | 64    | >      | >     | Viuda.....   | Idem.....                       | Ponzano, 17.                 |
| María Cerdán.....          | 61    | >      | >     | Casada.....  | Idem.....                       | Velarde, 15.                 |
| Gaspara Lorenzo.....       | 46    | >      | >     | Idem.....    | Apoplejía cerebral.....         | Segovia, 29.                 |
| Luciana Zaz.....           | 73    | >      | >     | Idem.....    | Hemorragia cerebral.....        | Hospital Provincial.         |
| Sofía Pérez.....           | 58    | >      | >     | Viuda.....   | Embolia cerebral.....           | Idem.                        |
| Pilar Magdalé.....         | 65    | >      | >     | Idem.....    | Reblandecimiento cerebral.....  | Casino, 1.                   |
| María González.....        | 1     | >      | >     | Párvulo..... | Meningitis.....                 | Santa Catalina, 14.          |
| Encarnación Montejano..... | 1     | >      | >     | Idem.....    | Eclampsia.....                  | Salitre, 26.                 |
| Teresa Pasagales.....      | 88    | >      | >     | Viuda.....   | Senectud.....                   | Hospital Provincial.         |
| Antonia González.....      | 93    | >      | >     | Casada.....  | Idem.....                       | Idem.                        |
| Feto femenino.....         | >     | >      | >     | >            | >                               | Idem.                        |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO         | ENFERMEDADES   |                    |              |            |                     |                |                  |               |               |                        |                  |               |               |               |                   |            |              |               |                 |              |                      |            | TOTAL GENERAL..... |            |                    |             |                               |                                   |                               |                   |                 |                          |                |                        |                |                   |
|--------------|----------------|--------------------|--------------|------------|---------------------|----------------|------------------|---------------|---------------|------------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|------------|--------------|---------------|-----------------|--------------|----------------------|------------|--------------------|------------|--------------------|-------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--------------------------|----------------|------------------------|----------------|-------------------|
|              | INFECCIOSAS    |                    |              |            | INFECTO-CONTAGIOSAS |                |                  |               |               |                        |                  |               |               |               | COMUNES           |            |              |               |                 |              |                      |            |                    |            |                    |             |                               |                                   |                               |                   |                 |                          |                |                        |                |                   |
|              | Paludismo..... | Achilomycosis..... | Pelagra..... | Otras..... | Viruela.....        | Sarampión..... | Escarlatina..... | Ertipela..... | Tifoides..... | Influenza ó Gripe..... | Puerperales..... | Difteria..... | Cogulada..... | Difteria..... | Tuberculosis..... | Lepra..... | Sífilis..... | Carbunco..... | Hidrofohia..... | Cholera..... | Plebre amarilla..... | Peste..... |                    | Otras..... | TOTAL PARCIAL..... | Cáncer..... | En el claustro mater- no..... | Accidentes de la den- tición..... | En el claustro mater- no..... | Circularorio..... | DE LOS APARATOS | Cerebro-ap- p- n- l..... | Locomotor..... | Génito-urina- rio..... | Digestivo..... | Respiratorio..... |
| Varones..... | 1              | >                  | >            | 1          | >                   | >              | >                | >             | >             | >                      | >                | >             | >             | 1             | >                 | >          | >            | >             | >               | >            | >                    | >          | 1                  | >          | 2                  | 1           | >                             | 14                                | 1                             | >                 | >               | 8                        | >              | 26                     | >              | 28                |
| Hembras..... | >              | >                  | >            | >          | 1                   | 1              | >                | >             | 1             | >                      | >                | >             | >             | 3             | >                 | 1          | >            | >             | >               | >            | >                    | >          | 7                  | >          | 1                  | >           | 4                             | 10                                | >                             | >                 | 6               | 2                        | 23             | >                      | 30             |                   |
| TOTALES..... | 1              | >                  | >            | 1          | 1                   | 1              | >                | >             | 1             | >                      | >                | >             | >             | 4             | >                 | 1          | >            | >             | >               | >            | >                    | >          | 8                  | >          | 3                  | 1           | 4                             | 24                                | 1                             | >                 | 14              | 2                        | 49             | >                      | 58             |                   |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO  |              | 2.º UNIVERSIDAD |              | 3.º CENTRO   |              | 4.º HOSPICIO |              | 5.º BUENAVISTA |              | 6.º CONGRESO |              | 7.º HOSPITAL |              | 8.º INCLUSA  |              | 9.º LATINA   |              | 10.º AUDIENCIA |              | HOSPITALES   |              | DEPÓSITO JUDICIAL |              | TOTAL GENERAL |              |              |              |    |   |   |   |    |    |    |
|--------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|----|---|---|---|----|----|----|
| Varones..... | Hembras..... | Varones.....    | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones.....   | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones.....   | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones.....      | Hembras..... | Varones.....  | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... |    |   |   |   |    |    |    |
| 2            | 2            | 2               | 1            | 2            | 2            | 4            | 7            | 3              | 10           | 5            | 3            | 4            | 7            | 2            | 2            | 4            | 1            | 2              | 3            | 2            | 1            | 3                 | >            | 1             | 1            | 2            | 9            | 11 | > | > | > | 28 | 30 | 58 |

Madrid 27 de Marzo de 1901.—El Director general, Dr. Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas exc luyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la «Gaceta» de 1.º de Marzo de 1901.

Suicidios clasificados por las causas impulsivas y meses en que se efectuaron ó intentaron.

(Conclusión del modelo núm. 10) (1).

| MESES           | NÚMERO DE SUICIDAS | Embriaguez.  |              | Amor.        |              | Pérdida de intereses ó falta de recursos. |              | Enfermedad.  |              | Disgustos de familia. |              | Enajenación mental. |              | Comisión del delito. |              | Causas desconocidas. |              |
|-----------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---|--------------|--------------|--------------|-----------------------|--------------|---------------------|--------------|----------------------|--------------|----------------------|--------------|
|                 |                    | Hombres..... | Mujeres..... | Hombres..... | Mujeres..... | Hombres.....                              | Mujeres..... | Hombres..... | Mujeres..... | Hombres.....          | Mujeres..... | Hombres.....        | Mujeres..... | Hombres.....         | Mujeres..... | Hombres.....         | Mujeres..... |
| Enero.....      |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Febrero.....    |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Marzo.....      |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Abril.....      |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Mayo.....       |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Junio.....      |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Julio.....      |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Agosto.....     |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Septiembre..... |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Octubre.....    |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Noviembre.....  |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| Diciembre.....  |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |
| TOTALES.....    |                    |              |              |              |              |   |              |              |              |                       |              |                     |              |                      |              |                      |              |

**RESUMEN GENERAL DE SUICIDIOS EN EL ULTIMO QUINQUENIO**

| AÑOS      | CONSUMADOS |          | TENTATIVAS |          | TOTAL |
|-----------|------------|----------|------------|----------|-------|
|           | Hombres.   | Mujeres. | Hombres.   | Mujeres. |       |
| Año ..... |            |          |            |          |       |
| — .....   |            |          |            |          |       |
| — .....   |            |          |            |          |       |
| — .....   |            |          |            |          |       |
| — .....   |            |          |            |          |       |

Modelo núm. 11.

**INDULTOS PARTICULARES**

| TÍTULOS | DELITOS   | CONCEDIDOS            |                    |                     |       | NEGADOS | TOTALES |
|---------|---|-----------------------|--------------------|---------------------|-------|---------|---------|
|         |   | Del resto de la pena. | Rebajando la pena. | Conmutando la pena. | TOTAL |         |         |
| 2.º     | Detención arbitraria.....                                     |                       |                    |                     |       |         |         |
| 3.º     | Relativos al ejercicio de los cultos.....                     |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Atentado.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Desacato.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
| 4.º     | Desórdenes públicos.....                                      |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Falsificación de moneda.....                                  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Idem de billetes de Banco.....                                |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Idem de documentos públicos.....                              |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Idem de documentos privados.....                              |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Idem de cédulas.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Denuncias falsas.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
| 7.º     | Usurpación de funciones, título y uso indebido de nombre..... |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Prevaricación.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Infidelidad en la custodia de presos.....                     |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Prolongación de funciones públicas.....                       |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Mulversación de caudales.....                                 |                       |                    |                     |       |         |         |
| 8.º     | Exacciones ilegales.....                                      |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Parricidio.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Asesinato.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Homicidio.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Disparo de arma de fuego contra determinada persona.....      |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Lesiones.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
| 9.º     | Violación y abusos deshonestos.....                           |                       |                    |                     |       |         |         |
| 10      | Injurias.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
| 11      | Suposición de partos.....                                     |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Celebración de matrimonios ilegales.....                      |                       |                    |                     |       |         |         |
| 12      | Allanamiento de morada.....                                   |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Amenazas y coacciones.....                                    |                       |                    |                     |       |         |         |
| 13      | Robos.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Robo y homicidio.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Hurtos.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Alzamiento de bienes.....                                     |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Estafas.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Incendio y otros estragos.....                                |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Defraudación.....   |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Contrabando.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | Electorales.....  |                       |                    |                     |       |         |         |
|         | TOTALES.....  |                       |                    |                     |       |         |         |

Aprobado por S. M. = MARQUÉS DEL VADILLO.

(1) Véase la GACETA de 31 de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various employees and their details.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal, ha sido declarada decierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del corriente mes de Marzo.

Table with 2 columns: Description of employee and their pension amount in Pesetas. Includes entries for D. Ramón Segovia y Solanas (6.000), D. Leopoldo Eguilaz y Yanguas (6.000), D. Jerónimo Vázquez Martín (5.200), D. Martín Nuñez y Martínez (4.800), D. José Carlos Insa (2.400), D. Rafael Pérez Laborda (2.400), D. Miguel García Bonas (2.000), D. Francisco Gutiérrez y Zorrilla (1.600), D. Bonifacio Odono y Bernal (1.500), D. Francisco Pérez y Fernández (2.800), and D. Manuel Vicente Arias y Fernández (2.100).

Table with 2 columns: Description of employee and their pension amount in Pesetas. Includes entries for D. Mateo Sotis y Pérez (2.100), D. Manuel Nieto Robles (1.800), D. Juan Gómez y Fernández (3.600), D. Santos Blasco y Alonso (2.800), and D. Lope López Gutiérrez (2.400). Total: 49.200.

PENSIONES DE MONTEPÍO

Table with 2 columns: Name and pension amount. Includes entries for Doña Enriqueta Belza y Gómez (2.500), Doña María del Carmen Estrella y Amaya (2.000), Doña María de los Angeles Clairac y Bautista (1.150), Doña María Isabel López Martín (875), and Doña Josefa Blanco y Suárez (875).

Table with 2 columns: Name and pension amount. Includes entries for Doña Luisa Ibarguchi y de la Fuente (750), Doña Eduvigis Fernández de Gata y Bueno (1.250), Doña Rita Quintero y de Armas (550), Doña Lutgarda Sánchez y Fernández (500), Doña Concepción Páez y Vargas (875), Doña Francisca de Paula Motta Castañes (500), Doña Valeriana Portero y Bugallo (500), Doña Teresa Lamas Varela (1.125), Doña Dolores Ugarte y Fernández (950), Doña María de los Desamparados Alonso de Ojeda (1.250), Doña María del Consuelo Laá y Montañón (875), Doña María Luisa Durán y Laguna (1.125), Doña Carmen Luis de Redín y Montánchez (950), Doña Emilia Cué y Muñoz (550), and Doña Emilia Cué y Muñoz (550). Total: 18.825.

Importe de las pensiones de Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Table with 2 columns: Name and pension amount. Includes entries for Doña María de la Paz Idrovo de Castañeda y Cortés (3.750), Doña María de los Dolores Cano-Manuel y Luque (2.875), Doña Teresa Coll y Lamarquere (2.187.50), Doña María del Carmen Ferrer y Aróstegui (1.875), Doña Araceli de la Escalera y Amblard (1.750), Doña Soledad Romero de Castilla y Padilla (1.000), Doña Nicanora Dolores Garrido y Ayuso (1.000), Doña Adriana Ruiz y Lemus (1.000), and Doña Adriana Ruiz y Lemus (1.000).



|   |                  |
|---|------------------|
| en vez de la del Montepío de Oficinas de 875 pesetas que se le concedió en 10 de Julio de 1889.....   | 900              |
| Doña Fermína Fabregat y Alera, huérfana de D. José. Juez de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.....                              | 900              |
| Doña Juana Sacristán y Alonso, viuda de Don José María Varela y Gómez, Portero mayor del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales..... | 875              |
| <b>Importe de las pensiones del Tesoro.....</b>   | <b>17.112'50</b> |

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

|  |        |
|--|--------|
| Doña Juana Pérez Moreno, viuda de D. Diego Porras y Brocardo, Auxiliar primero de Geografía. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....   | 416'66 |
| Doña Felipa Balbina Prión y Miranda, viuda de D. Francisco Javier Sánchez Carretero, Inspector de cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales..                        | 250    |
| Doña Concepción Coullado y Suero, viuda de D. Julio Aguilar Berdot, Ayudante del Director de Museos anatómicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales..... | 250    |
| Doña Cesárea Harregui y Chalas, viuda de Don Valentín Pinilla y Rubio, Portero primero del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....                                      | 208'33 |
| Doña Eusebia Vedia y García, viuda de D. Bernabé Santos Sarmiento, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....                                   | 166'66 |
| Doña Gamersinda Fernández Moreno, viuda de D. José Lucio Muñoz Palido, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.....   | 141'66 |
| Doña Francisca Díaz Clemente, viuda de D. Manuel Balaices de las Heras, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....   | 136'88 |
| Doña Petra Arias y Castro, viuda de D. Manuel Crespo Mantilla, Portero del Hospital de la Princesa de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....  | 125    |
| Doña Agustina Prado y Mendoza, viuda de Don Servando Núñez Gutiérrez, Aspirante tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....  | 125    |
| Doña Teresa Esteban Delgado, viuda de D. Francisco López García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....   | 121'66 |
| Doña Lucía Sopena Aparicio, viuda de D. Juan Remartínez de San Agustín, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 700 pesetas anuales.....  | 121'66 |
| Doña María Ana Capó y Solivellas, viuda de Don Juan Liginer Gramundi, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con dere-  |        |

|   |                 |
|---|-----------------|
| cho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....   | 121'66          |
| Doña Manuela Verde y Fernández, viuda de Don Amalio Pastor Alonso. Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....                | 121'66          |
| Doña Antonia García Cemilián, viuda de Don Víctor Sanz de la Riva, Peatón conductor de la correspondencia de Espinosa á Hita. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 650 pesetas anuales..... | 108'33          |
| Doña Clementa Pereda Blanco, viuda de D. Fernando Vega del Río, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Alcañices. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 480 pesetas anuales.....       | 80              |
| <b>Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez).....</b>   | <b>2.495'16</b> |

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Se declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios, como viudas de trabajadores de las minas de Almadén, á las interesadas que á continuación se expresan:

|  |               |
|--|---------------|
| Manuela Sabina Mayoraz y Fernández Ortega, viuda de José Román Muñoz de la Nava..... | 182'50        |
| María del Rosario Gómez y Paredes, viuda de Francisco Estévez Mesas.....             | 182'50        |
| Regina Pascuala López Avila y Redondo, viuda de Anselmo Trenado y Martínez.....      | 182'50        |
| Margarita Marta Ramírez y Arualtes, viuda de Donato Calixto Pinós y Milara.....      | 182'50        |
| Francisca Ramona López Avila y Gabas, viuda de Angel Fausto Escobar y Ortega.....    | 182'50        |
| <b>Importe total de las limosnas de Almadén.....</b>                                 | <b>912'50</b> |

RESUMEN

|   |                  |
|---|------------------|
| Importe de las jubilaciones.....                        | 49.200'          |
| Idem de las pensiones de Montepío.....                  | 18.825'          |
| Idem de las del Tesoro.....                             | 17.112'50'       |
| Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... | 2.495'16'        |
| Idem de las limosnas de Almadén.....                    | 912'50'          |
| <b>Total.....</b>                                       | <b>88.545'16</b> |

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

Banco de España.

CUARTO SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 5 POR 100

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el día 15 de Mayo próximo, la suma de 1.415.000 pesetas, según el pormenor siguiente:

| SERIES | Bolas encantaradas. | Títulos que representan. | Capital. — Pesetas nominales. | Bolas que han de extraerse. | Títulos que representan. | Capital que se amortiza. — Pesetas. | A pagar por intereses. — Pesetas. | TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas. |
|--------|---------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|---|
| A      | 15.446              | 154.460                  | 77.230.000                    | 18                          | 180                      | 90.000                              | 965.375                           | 1.055.375                                     |
| B      | 5.879               | 58.790                   | 146.975.000                   | 7                           | 70                       | 175.000                             | 1.837.187'50                      | 2.012.187'50                                  |
| C      | 6.478               | 64.780                   | 323.900.000                   | 8                           | 80                       | 400.000                             | 4.048.750                         | 4.448.750                                     |
| D      | 1.395               | 13.950                   | 174.375.000                   | 1                           | 10                       | 125.000                             | 2.179.687'50                      | 2.304.687'50                                  |
| E      | 2.193               | 10.965                   | 274.125.000                   | 3                           | 15                       | 375.000                             | 3.426.562'50                      | 3.801.562'50                                  |
| F      | 797                 | 3.985                    | 199.250.000                   | 1                           | 5                        | 250.000                             | 2.490.625                         | 2.740.625                                     |
|        | 32.188              | 305.930                  | 1.195.855.000                 | 38                          | 360                      | 1.415.000                           | 14.948.187'50                     | 16.363.187'50                                 |

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 15 del actual, á las quince en punto, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente; entendiéndose que en las series A, B, C y D comprende cada bola diez títulos, y en las series E y F, cinco títulos. Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducirlas en el globo, así como las amortizadas en el sorteo anterior.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos. Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

| BUQUES     | FECHA          | PUERTO            | PUERTO         | FECHA          | Número del manifiesto. | Cantidad manifestada. — Kilogramos. | Cantidad declarada. — Kilogramos. | Resultado del despacho. — Kilogramos. | OBSERVACIONES                |
|------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
|            |                |                   |                |                |                        |                                     |                                   |                                       |                              |
| Vapor..... | 12 Diciembre.. | Kertch.....       | Barcelona..... | 20 Diciembre.. | 1.435                  | 3.607.500                           | 3.607.500                         | 3.571.899                             | A granel.                    |
| Idem.....  | 25 Noviembre.. | Berdiansk.....    | Idem.....      | 21 id.....     | 1.570                  | 1.760.812                           | 1.760.812                         | 1.712.626                             | »                            |
| Idem.....  | 23 id.....     | Nueva Orleans..   | Idem.....      | 21 id.....     | 1.577                  | 1.493.500                           | 1.493.500                         | 1.489.947                             | »                            |
| Idem.....  | 3 Diciembre..  | Buenos Aires..    | Idem.....      | 26 id.....     | 1.598                  | 575.500                             | 566.976                           | 564.619                               | En 8.524 bolsas.             |
| Idem.....  | 24 Noviembre.. | Rosario de S. Fe. | Idem.....      | 26 id.....     | 1.600                  | 1.010.000                           | 994.690                           | 983.377                               | En 5.310 id.                 |
| Idem.....  | 17 Diciembre.. | Buenos Aires..    | Idem.....      | 9 Enero.....   | 35                     | 810.629                             | 799.412                           | 772.914                               | En 11.217 id.                |
| Idem.....  | 14 id.....     | Idem.....         | Idem.....      | 9 id.....      | 38                     | 619.998                             | 613.631                           | 605.952                               | En 8.418 id.                 |
| Idem.....  | 20 id.....     | Idem.....         | Idem.....      | 17 id.....     | 73                     | 2.374.654                           | 2.369.735                         | 2.336.450                             | A granel y en 12.297 bolsas. |
| Idem.....  | 8 id.....      | Nueva Orleans..   | Idem.....      | 19 id.....     | 83                     | 652.500                             | 652.500                           | 649.488                               | A granel.                    |
| Idem.....  | 8 id.....      | Buenos Aires..    | Idem.....      | 21 id.....     | 88                     | 351.000                             | 346.819                           | 341.823                               | En 4.181 bolsas.             |
| Idem.....  | 1.º Enero..... | New York.....     | Idem.....      | 21 id.....     | 91                     | 217.010                             | 214.361                           | 216.222                               | En 2.649 id.                 |
| Idem.....  | 4 id.....      | Nueva Orleans..   | Idem.....      | 29 id.....     | 130                    | 652.500                             | 652.500                           | 647.527                               | A granel.                    |
| Idem.....  | 30 id.....     | Marsella.....     | Idem.....      | 31 id.....     | 144                    | 650                                 | 642                               | 812                                   | En 8 sacos.                  |
| Idem.....  | 30 id.....     | Noovorossik...    | Tarragona..... | 16 Febrero..   | 52                     | 570.000                             | 570.000                           | 558.708                               | »                            |
| Idem.....  | 30 id.....     | Buenos Aires..    | Valencia.....  | 19 id.....     | 168                    | 760.000                             | 760.000                           | 751.641                               | En 10.028 bolsas.            |
| Idem.....  | 28 id.....     | Buenos Aires..    | Málaga.....    | 7 Enero.....   | 14                     | 540.000                             | 540.000                           | 532.231                               | »                            |
| Idem.....  | 20 Diciembre.. | Brailla.....      | Bilbao.....    | 14 Diciembre.. | 2.319                  | 803.861                             | 803.861                           | 790.172                               | »                            |
| Idem.....  | Sin fecha..... | Kertch.....       | Cádiz.....     | 26 Enero.....  | 95                     | 839.000                             | 838.161                           | 838.161                               | En 839 sacos.                |
| Idem.....  | 16 Enero.....  | Marsella.....     | Liverpool..... | 31 id.....     | 111                    | 50.000                              | 49.500                            | 49.500                                | En 500 id.                   |
| Idem.....  | 19 id.....     | Idem.....         | Idem.....      | 4 Febrero..    | 119                    | 74.200                              | 73.458                            | 73.458                                | En 747 id.                   |
| Idem.....  | 9 id.....      | Idem.....         | Idem.....      | 31 Enero.....  | 6                      | 26.038                              | 25.783                            | 26.700                                | En 300 id.                   |
| Idem.....  | Núm. 41.....   | Idem.....         | Idem.....      | 21 Febrero..   | 11                     | 17.366                              | 17.066                            | 17.300                                | En 200 id.                   |
| Idem.....  | Idem 73.....   | Idem.....         | Gijón.....     | 8 id.....      | 17                     | 119.810                             | 119.810                           | 119.982                               | »                            |
| Idem.....  | 2 Febrero..    | Idem.....         | Avilés.....    | 2 id.....      | 15                     | 162.991                             | 162.991                           | 164.969                               | »                            |
| Idem.....  | 29 id.....     | Idem.....         | Idem.....      | 13 id.....     | 20                     | 54.241                              | 54.241                            | 54.575                                | »                            |
| Idem.....  | 9 id.....      | Idem.....         | Idem.....      | 18 id.....     | 22                     | 60.900                              | 60.900                            | 61.266                                | »                            |
| Idem.....  | 13 id.....     | Idem.....         | Idem.....      |                |                        | 18.204.660                          | 18.148.849                        | 17.932.319                            |                              |

CEBADA

| BUQUES   |                   |                | FECHA                            | PUERTO          | PUERTO      | FECHA          | Número            | Cantidad                    | Cantidad                  | Resultado                    | OBSERVACIONES |
|----------|-------------------|----------------|----------------------------------|-----------------|-------------|----------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------|
| Clase    | NOMBRE            | To-<br>nelaje. | ó número del visado<br>consular. | de procedencia. | de destino. | de la llegada. | del<br>manifesto. | manifestada.<br>Kilogramos. | declarada.<br>Kilogramos. | del despacho.<br>Kilogramos. |               |
| Vapor    | José Monteyo      | 1.044          | 13 Enero                         | Smirna          | Barcelona   | 22 Enero       | 93                | 350.450                     | 350.450                   | 348.529                      | A granel.     |
| Idem     | Tanuy             | 965            | 20 Diciembre                     | Braila          | Málaga      | 7 id           | 14                | 840.000                     | 840.000                   | 837.167                      | »             |
| Idem     | Cérvana           | 939            | Núm. 12                          | Marsella        | Idem        | 21 id          | 55                | 20.000                      | 19.800                    | 19.800                       | »             |
| Balandra | Doris             | 33             | Idem 10                          | Orán            | Idem        | 24 id          | 70                | 48.000                      | 48.000                    | 47.950                       | »             |
| Vapor    | Girdlenes         | 1.182          | Sin fecha                        | Varna           | Bilbao      | 14 id          | 88                | 550.000                     | 550.000                   | 540.770                      | »             |
| Falucho  | Joven Enrique     | 5              | Núm. 45                          | Gibraltar       | Algeciras   | 1.º Febrero    | 764               | 4.325                       | 4.275                     | 4.320                        | En 50 sacos.  |
| Idem     | San José          | 9              | Idem 48                          | Idem            | Idem        | 6 id           | 177               | 6.920                       | 6.830                     | 6.850                        | En 90 id.     |
| Idem     | San José          | 9              | Idem 64                          | Idem            | Idem        | 22 id          | 238               | 7.534                       | 7.434                     | 7.455                        | En 100 id.    |
| Vapor    | Deusteh Kaiser    | 1.760          | 19 Enero                         | Varna           | Idem        | 7 id           | 18                | 150.000                     | 150.000                   | 146.876                      | »             |
| Laúd     | Santa Teresa      | 38             | Núm. 227                         | Argel           | Avilés      | 15 Enero       | 3                 | 38.000                      | 38.000                    | 37.504                       | »             |
| Idem     | Santa Teresa      | 38             | 9 Enero                          | Orán            | Ibiza       | 14 id          | 12                | 55.000                      | 55.000                    | 55.252                       | »             |
| Idem     | San Antonio       | 38             | 12 id                            | Arzew           | Almería     | 15 id          | 14                | 54.000                      | 54.000                    | 54.236                       | »             |
| Balandra | Victoria          | 45             | 12 id                            | Idem            | Idem        | 15 id          | 16                | 68.400                      | 68.400                    | 68.769                       | »             |
| Idem     | María de la Conc. | 39             | 12 id                            | Idem            | Idem        | 15 id          | 17                | 66.150                      | 66.150                    | 66.277                       | »             |
| Goleta   | Luisa             | 63             | 14 id                            | Idem            | Idem        | 19 id          | 22                | 52.000                      | 52.000                    | 52.343                       | »             |
| Laúd     | José María        | 28             | 16 id                            | Idem            | Idem        | 21 id          | 25                | 46.000                      | 46.000                    | 46.109                       | »             |
| Vapor    | Numancia          | 253            | 29 id                            | Orán            | Idem        | 30 id          | 35                | 10.300                      | 10.190                    | 10.290                       | »             |
| Idem     | Numancia          | 253            | 5 Febrero                        | Idem            | Idem        | 7 Febrero      | 39                | 24.200                      | 23.950                    | 24.750                       | »             |
| Balandra | Fani              | 33             | 2 id                             | Idem            | Idem        | 11 id          | 42                | 44.200                      | 44.200                    | 44.340                       | »             |
| Vapor    | Numancia          | 253            | 12 id                            | Idem            | Idem        | 13 id          | 48                | 14.400                      | 14.200                    | 14.850                       | »             |
| Balandra | Joven Filomena    | 30             | 25 Enero                         | Idem            | Cartagena   | 30 Enero       | 57                | 47.000                      | 47.000                    | 46.641                       | A granel.     |
| Vapor    | San Agustín       | 794            | 28 id                            | Idem            | Idem        | 29 id          | 54                | 48.160                      | 17.960                    | 17.960                       | En 200 sacos. |
| Balandra | Mora              | 42             | 24 id                            | Idem            | Idem        | 29 id          | 55                | 62.400                      | 62.400                    | 62.132                       | A granel.     |
| Vapor    | Isaac Pereire     | 767            | 4 Febrero                        | Idem            | Idem        | 5 Febrero      | 65                | 36.320                      | 35.920                    | 35.920                       | En 400 sacos. |
| Idem     | Abd el-Kader      | 762            | 11 id                            | Idem            | Idem        | 12 id          | 84                | 18.160                      | 17.960                    | 17.960                       | En 200 id.    |
| Idem     | Napried           | 1.021          | 27 Enero                         | Braila          | Idem        | 16 id          | 93                | 500.000                     | 500.000                   | 485.365                      | A granel.     |
| Idem     | Villa de Tunio    | 924            | 18 Febrero                       | Orán            | Idem        | 19 id          | 98                | 27.240                      | 26.940                    | 27.000                       | En 300 sacos. |
|          |                   |                |                                  |                 |             |                |                   | 3.189.159                   | 3.157.109                 | 3.127.415                    |               |

CENTENO

|       |          |       |          |        |           |          |    |           |           |           |           |
|-------|----------|-------|----------|--------|-----------|----------|----|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Vapor | Ben Ledí | 1.120 | 10 Enero | Julina | Barcelona | 14 Enero | 61 | 1.325.000 | 1.325.000 | 1.232.083 | A granel. |
|-------|----------|-------|----------|--------|-----------|----------|----|-----------|-----------|-----------|-----------|

MAIZ

|          |                                   |       |              |               |             |              |           |            |            |            |  |
|----------|-----------------------------------|-------|--------------|---------------|-------------|--------------|-----------|------------|------------|------------|--|
| Vapor    | Cavour                            | 1.231 | 12 Diciembre | Sulina        | Barcelona   | 20 Diciembre | 1.564     | 2.100.000  | 2.100.000  | 1.955.861  | A granel.  |
| Idem     | Berenguer el Grande               | 2.445 | 11 id        | Nueva Orleans | Idem        | 8 Enero      | 32        | 1.088.400  | 1.088.400  | 1.081.577  | Idem.  |
| Idem     | Miguel Jover                      | 2.554 | 17 id        | Buenos Aires  | Idem        | 9 id         | 35        | 270.000    | 266.668    | 253.758    | En 3.332 bolsas.   |
| Idem     | Ben Ledí                          | 1.220 | 10 Enero     | Sulina        | Idem        | 14 id        | 61        | 1.325.000  | 1.325.000  | 1.374.698  | A granel.  |
| Idem     | Palma                             | 297   | Núm. 5       | Mazagán       | Idem        | 16 id        | 66        | 242.500    | 242.000    | 246.886    | »  |
| Idem     | Puerto Rico                       | 1.742 | 4 Enero      | Nueva Orleans | Idem        | 29 id        | 130       | 652.500    | 652.500    | 647.702    | »  |
| Idem     | Palma                             | 297   | 29 id        | Mazagán       | Idem        | 4 Febrero    | 149       | 242.000    | 242.000    | 242.251    | »  |
| Idem     | Cabo San Martín                   | 1.107 | 2 Febrero    | Marsella      | Valencia    | 8 id         | 132       | 5.000      | 5.000      | 4.950      | En 50 sacos.   |
| Idem     | Fanuy                             | 696   | 20 Diciembre | Braila        | Málaga      | 7 Enero      | 14        | 755.000    | 755.000    | 721.921    | »  |
| Pailebot | Destemido                         | 126   | Núm. 118     | Casa Blanca   | Idem        | 24 Diciembre | 1.058     | 220.000    | 220.000    | 218.770    | »  |
| Vapor    | Sofía                             | 764   | 12 Enero     | Liverpool     | Cartagena   | 28 Enero     | 50        | 11.000     | 10.900     | 10.900     | En 100 sacos.  |
| Idem     | Isaac Pereire                     | 767   | 12 Febrero   | Marsella      | Idem        | 5 Febrero    | 65        | 10.000     | 9.900      | 9.900      | En 100 id.   |
| Idem     | Cabo San Vicente                  | 1.017 | 2 id         | Idem          | Idem        | 11 id        | 77        | 5.000      | 4.950      | 4.950      | En 50 id.  |
| Idem     | Napried                           | 1.021 | 27 Enero     | Braila        | Idem        | 16 id        | 93        | 350.000    | 375.000    | 379.427    | A granel.  |
| Idem     | M. L. Villaverde                  | 950   | 27 id        | Casa Blanca   | Alicante    | 3 id         | 59        | 2.000      | 2.000      | 2.000      | »  |
| Idem     | Cabo San Vicente                  | 1.107 | 2 Febrero    | Marsella      | Idem        | 9 id         | 65        | 20.000     | 20.000     | 19.800     | »  |
| Idem     | Girdlenes                         | 1.182 | Sin fecha    | Varna         | Bilbao      | 14 Enero     | 88        | 800.000    | 800.000    | 796.224    | De esta cantidad fueron arrojados al mar por hallarse averiados 34.354 kilogramos. |
| Idem     | Balboa                            | 829   | 20 Enero     | Hamburgo      | Idem        | 26 id        | 157       | 288.050    | 288.050    | 285.105    | »  |
| Idem     | Mazagán                           | 118   | 15 id        | Mazagán       | Cádiz       | 18 id        | 65        | 184.300    | 184.300    | 184.543    | A granel.  |
| Idem     | M. Carrasco                       | 457   | 16 Febrero   | Idem          | Idem        | 19 Febrero   | 164       | 50.000     | 49.500     | 49.500     | En 500 sacos.  |
| Pailebot | Destemido                         | 126   | Núm. 42      | Gibraltar     | Algeciras   | 1.º id       | 159       | 170.000    | 169.200    | 170.915    | A granel y en 800 sacos.   |
| Vapor    | Benita                            | 1.028 | 26 Enero     | Liverpool     | Coruña      | 3 id         | 44        | 27.500     | 27.500     | 27.500     | »  |
| Idem     | Elvira                            | 867   | 1.º Febrero  | Idem          | Idem        | 6 id         | 48        | 22.000     | 22.000     | 22.000     | »  |
| Idem     | Tordera                           | 1.311 | 16 id        | Idem          | Idem        | 22 id        | 71        | 10.848     | 10.848     | 11.000     | »  |
| Idem     | Ulloa                             | 650   | Núm. 57      | Idem          | Ferrol      | 14 id        | 10        | 10.848     | 10.748     | 10.748     | En 100 sacos.  |
| Idem     | Tordera                           | 1.311 | Idem 73      | Idem          | Idem        | 21 id        | 11        | 21.733     | 21.435     | 21.435     | En 200 id.   |
| Idem     | Pinzón                            | 535   | 25 Enero     | Hamburgo      | Pasages     | 2 id         | 30        | 260.251    | 260.251    | 259.370    | »  |
| Idem     | Donata                            | 580   | 17 id        | Liverpool     | Avilés      | 23 Enero     | 10        | 76.480     | 76.480     | 77.401     | »  |
| Idem     | Tintore                           | 867   | 29 id        | Idem          | Idem        | 2 Febrero    | 15        | 65.089     | 66.000     | 66.000     | »  |
| Idem     | Niña                              | 643   | 2 Febrero    | Idem          | Idem        | 6 id         | 17        | 138.800    | 138.800    | 139.000    | »  |
| Idem     | Deusteh Kaiser                    | 1.760 | 19 Enero     | Varna         | Idem        | 7 id         | 18        | 550.000    | 550.000    | 553.824    | »  |
| Idem     | Olimpia                           | 200   | 13 Febrero   | Liverpool     | Idem        | 18 id        | 22        | 253.750    | 253.750    | 253.263    | »  |
| Idem     | Yorshire                          | 165   | Núm. 79      | Idem          | Ribadesella | 26 id        | 1         | 360.528    | 360.528    | 360.143    | »  |
| Idem     | Donata                            | 580   | 17 Enero     | Idem          | Gijón       | 24 Enero     | 12        | 132.974    | 133.246    | 133.870    | »  |
| Idem     | Niña                              | 643   | Sin fecha    | Idem          | Idem        | 8 Febrero    | 17        | 42.027     | 41.826     | 42.130     | »  |
| Idem     | Nieta                             | 686   | 9 Febrero    | Idem          | Idem        | 16 id        | 21        | 39.600     | 39.600     | 39.600     | »  |
| Idem     | Gijón (transbordo del Francolí)   | 806   | »            | Idem          | Idem        | 4 id         | Talón 12. | 32.625     | 32.625     | 33.000     | »  |
| Idem     | María Magdalena (id. del Moratín) | 632   | »            | Idem          | Idem        | 17 id        | — 18.     | 28.050     | 28.050     | 28.066     | »  |
|          |                                   |       |              |               |             |              |           | 10.863.853 | 10.884.055 | 10.739.988 |  |

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

ANO DE 1900

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Noviembre de 1900.

INGRESOS

| CAPÍTULOS  | DEBE  |                                |                        | HABER  |  |                        | SALDOS  |  |
|--|---|--------------------------------|------------------------|--|--|------------------------|---|--|
|  | Créditos<br>presupuestos<br>para 1900.<br>—<br>Pesetas. | Devoluciones.<br>—<br>Pesetas. | TOTAL<br>—<br>Pesetas. | RECAUDACIÓN OBTENIDA   |  | TOTAL<br>—<br>Pesetas. | DEUDORES<br>—<br>Ingresos<br>por realizar.<br>—<br>Pesetas. | ACREEDORES<br>—<br>Exceso de ingresos<br>sobre<br>los presupuestos.<br>—<br>Pesetas. |
|  |   |                                |                        | Hasta fin<br>del mes de Octubre<br>de 1900.<br>—<br>Pesetas. | En el mes<br>de Noviembre<br>de 1900.<br>—<br>Pesetas. |                        |   |  |
|  |   |                                |                        |  |  |                        |   |  |
| 1.º—Propios.....                                 | 2.110'30  | >                              | 2.110'30               | 164'82   | >  | 164'82                 | 1.945'48  | >  |
| 2.º—Montes.....                                  | 8.000   | >                              | 8.000                  | 2.334'96   | 100'79   | 2.435'75               | 5.564'25  | >  |
| 3.º—Impuestos.....                               | 2.924.143'10  | 7.838'81                       | 2.931.981'91           | 2.152.853'66   | 219.821'76   | 2.372.695'42           | 559.286'49  | >  |
| 4.º—Beneficencia.....                            | 327.660'76  | 2.653'87                       | 330.314'63             | 63.537'24  | 2.493'46   | 66.030'70              | 264.283'93  | >  |
| 5.º—Instrucción pública.....                     | >   | >                              | >                      | >  | >  | >                      | >   | >  |
| 6.º—Corrección pública.....                      | 254'50  | >                              | 254'50                 | >  | >  | >                      | 254'50  | >  |
| 7.º—Extraordinarios.....                         | 933.885'94  | 11.751'61                      | 945.637'55             | 175.595'69   | 8.337'64   | 183.933'33             | 761.704'22  | >  |
| 8.º—Resultas.....                                | 632.944'93  | 1.069'94                       | 634.014'87             | 1.885.591'41   | 5.863'05   | 1.891.454'46           | >   | 1.257.439'59   |
| 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit..... | 27.498.819'33   | 145.122'04                     | 27.643.941'37          | 21.984.614'60  | 2.235.177'12   | 24.219.791'72          | 3.424.149'65  | >  |
| 10.º—Reintegros.....                             | 182.067'12  | >                              | 182.067'12             | 16.226'04  | 2.295'50   | 18.521'54              | 163.545'58  | >  |
|  | 32.509.885'98   | 168.436'27                     | 32.678.322'25          | 26.280.918'42  | 2.474.089'32   | 28.755.027'74          | 5.180.734'10  | 1.257.439'59   |

PAGOS

| CAPÍTULOS                             | DEBE                                       |  |  |                        | HABER   |   |                              | SALDO<br>ACREEDOR<br>—<br>Resto del crédito<br>presupuesto.<br>—<br>Pesetas. |              |
|---------------------------------------|--|--|--|------------------------|---|---|------------------------------|--|--------------|
|                                       | Créditos<br>transferidos.<br>—<br>Pesetas. | PAGOS EJECUTADOS   |  | TOTAL<br>—<br>Pesetas. | Créditos<br>presupuestos<br>para 1900.<br>—<br>Pesetas. | Aumento<br>por<br>transferencia.<br>—<br>Pesetas. | Reintegros.<br>—<br>Pesetas. |  |              |
|                                       |  | Hasta fin<br>del mes de Octubre<br>de 1900.<br>—<br>Pesetas. | En el mes<br>de Noviembre<br>de 1900.<br>—<br>Pesetas. |                        |   |   |                              |  |              |
|                                       |  |  |  |                        |   |   |                              |  |              |
| 1.º—Gastos del Ayuntamiento.....      | >  | 913.551'62   | 89.158'84  | 1.002.710'46           | 1.263.188   | 550   | 9.504'91                     | 1.273.242'91   | 270.532'45   |
| 2.º—Policía de Seguridad.....         | >  | 1.014.107'78   | 109.031'66   | 1.123.139'44           | 1.411.936   | 15.116'12   | 1.608'92                     | 1.428.761'94   | 305.621'60   |
| 3.º—Policía Urbana y Rural.....       | 250  | 2.004.585'60   | 231.694'43   | 2.236.530'03           | 2.956.138'14  | 49.492  | 2.169'48                     | 3.007.799'62   | 771.269'59   |
| 4.º—Instrucción pública.....          | >  | 833.790'76   | 59.302'27  | 893.093'03             | 1.172.780   | >   | 1.191'69                     | 1.173.971'69   | 280.878'66   |
| 5.º—Beneficencia.....                 | >  | 644.658'40   | 70.155'24  | 714.813'64             | 901.324'30  | 1.224   | 3.140'72                     | 905.689'02   | 190.875'38   |
| 6.º—Obras públicas.....               | 61.405'25                                  | 1.290.890'83   | 236.893'66   | 1.589.189'74           | 2.575.691'91  | 25.915'50   | 598'22                       | 2.602.105'63   | 1.012.915'89 |
| 7.º—Corrección pública.....           | >  | 304.705'18   | 26.801'54  | 331.506'72             | 348.000   | >   | >                            | 348.000  | 16.493'28    |
| 8.º—Montes.....                       | >  | >  | >  | >                      | >   | >   | >                            | >  | >            |
| 9.º—Cargas.....                       | 308.248'18                                 | 16.711.036'77  | 1.225.857'59   | 18.245.137'54          | 19.832.956'41   | 386.262'50  | 54.239'96                    | 20.273.458'87  | 2.028.321'33 |
| 10.º—Obras de nueva construcción..... | 21.727'92                                  | 185.861'23   | 73.730'96  | 281.320'11             | 1.165.158'09  | 28.913'57   | >                            | 1.194.071'66   | 912.751'55   |
| 11.º—Imprevistos.....                 | >  | 91.878'87  | 13.620'59  | 105.499'46             | 188.720'40  | >   | 11.403'55                    | 200.123'95   | 94.624'49    |
| 12.º—Resultas.....                    | 115.847'34                                 | 551.820'17   | 1.934'06   | 669.601'57             | 693.992'73  | >   | >                            | 693.992'73   | 24.391'16    |
|                                       | 507.473'69                                 | 24.546.887'21  | 2.138.180'84   | 27.192.541'74          | 32.509.885'98   | 507.473'69  | 83.857'45                    | 33.101.217'12  | 5.908.675'38 |

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

|                                | DEBE<br>—<br>Pesetas. | HABER<br>—<br>Pesetas. | SALDOS                    |                             |
|--------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------|
|                                |                       |                        | DEUDORES<br>—<br>Pesetas. | ACREEDORES<br>—<br>Pesetas. |
| Ingresos.....                  |                       |                        |                           |                             |
| { Realizados.....              | >                     | 28.755.027'74          | >                         | >                           |
| { Devueltos.....               | 168.436'27            | >                      | >                         | >                           |
| { Líquidos.....                | >                     | >                      | >                         | 28.586.591'47               |
| Pagos.....                     |                       |                        |                           |                             |
| { Ejecutados.....              | 26.685.068'05         | >                      | >                         | >                           |
| { Reintegrados.....            | >                     | 83.857'45              | >                         | >                           |
| { Líquidos.....                | >                     | >                      | 26.601.210'60             | >                           |
| Resistencias en Tesorería..... | 1.985.380'87          | >                      | 1.985.380'87              | >                           |
|                                | 28.838.885'19         | 28.838.885'19          | 28.586.591'47             | 28.586.591'47               |

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### MAHÓN

D. Juan Ortiz Egea, Capitán, Ayudante del batallón Artillería de Plaza, en Baleares, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Petra (Mallorca), núm. 12 del sorteo, llamado José Canet Font, que faltó a la concentración dispuesta por Real orden de 9 de Febrero último (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Canet Font, natural de Petra (Mallorca), hijo de Nicolás y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción, con motivo de no haber verificado su incorporación hasta la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Canet Font, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Marzo de 1901.—Juan Ortiz.  
945—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán, Ayudante del batallón Artillería de plaza de Baleares, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Manacor (Mallorca), número 8 del sorteo, llamado Jorge Font Salas, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 9 de Febrero último. (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jorge Font Salas, natural de Manacor (Mallorca), hijo de Jorge y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción, con motivo de no haber verificado su incorporación hasta la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Jorge Font Salas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Marzo de 1901.—Juan Ortiz.  
946—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán, Ayudante del batallón Artillería de plaza en Baleares, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Son Servera, núm. 10, del sorteo, llamado Antonio Quetglas Finart, que faltó á la concentración impuesta por Real orden de 9 de Febrero último. (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Quetglas Finart, natural de Santa Margarita (Mallorca), hijo de Mateo y de Isabel, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción, con motivo de no haber verificado su incorporación hasta la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Quetglas Finart, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Marzo de 1901.—Juan Ortiz.  
947—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán, Ayudante del batallón Artillería de Plaza en Baleares, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Petra, núm. 1 del sorteo, llamado Antonio Magraner Cursach, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 9 de Febrero último. (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Magraner Cursach, natural de Petra (Mallorca), hijo de Juan y de Margarita, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción con motivo de no haber verificado su incorporación hasta la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Magraner Cursach, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Marzo de 1901.—Juan Ortiz.  
948—M

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón Artillería de plaza de Baleares, y Juez instructor nombrado para

la formación del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de María (Mallorca), núm. 4 del sorteo, llamado Miguel Mestre Perelló, que faltó á la concentración dispuesta por Real orden de 9 de Febrero último. (D. O., núm. 32.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Mestre Perelló, natural de María (Mallorca), hijo de Miguel y de Catalina, soltero, de veinte años de edad, de oficio herrero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción con motivo de no haber verificado su incorporación hasta la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Miguel Mestre Perelló, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 18 de Marzo de 1901.—Juan Ortiz.  
949—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita á Manuel de Diego González, domiciliado en Losacio, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra él y otros se sigue por allanamiento de morada, así como de emplazarle para ante la Audiencia provincial de Zamora y requerirle para que nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la misma; apercibiéndosele de que si no comparece dentro de diez días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcañices 15 de Marzo de 1901.—Lorenzo San Juan. = Federico M. Manzano.  
J—1879

#### ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de Don Juan Ortega Gironés, natural de Alicante, hijo de D. José y Doña Josefa, que falleció en Madrid el día 14 de Octubre del año último, siendo viudo de Doña Carlota Pasarón y Sancho, sin dejar ascendientes ni descendientes, y sin que aparezca que otorgara disposición alguna testamentaria.

Reclaman la herencia del D. Juan Ortega su hermana Doña Enriqueta Ortega Gironés y sus sobrinas carnales Don José y D. Fernando Fernández Getino y Ortega, hijos de otra hermana del finado, que murió en 9 de Abril de 1871.

En su virtud, por providencia de hoy he acordado anunciar la muerte sin testar del D. Juan Ortega Gironés, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alicante á 9 de Marzo de 1901.—Ramón Villar. = De orden de S. S., Eusebio Pinedo.  
X—697

#### ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Mateo Santisteban, hijo de Felipe y Francisca, de cuarenta y dos años, casado, minero, natural de Peñina, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta audiencia para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por falsedad; apercibiéndole de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 14 de Marzo de 1901.—Francisco Delgado. = El actuario, José Martín.  
J—1882

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Miguel Campos Cortes, de veintiocho años de edad, natural de Granada, vecino de Málaga, quinillero, sin instrucción, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido para cumplimiento de condena impuesta por la Excm. Audiencia provincial de Málaga en causa que contra el mismo se ha seguido por este Juzgado sobre hurto; pues así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en ejecutoria de dicha causa.

Dada en la villa de Alora á 4 de Marzo de 1901.—Juan Antonio Delgado. = Por mandado de S. S., Antonio Cermeño.  
J—1881

#### ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Platón Reyes, natural y vecino de Bujalance, de edad veintisiete años, soltero, esquilador, á quien se expidió cédula en Bujalance el 9 de Noviembre de 1889, y á Isabel Gómez Valero, vecina de Andújar, desconociéndose sus demás circunstancias, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías á Pedro Gil Herrero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos

de la policía judicial, procedan á la detención de dichos individuos, que serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 15 de Marzo de 1901. = Juan Infante. Por mandado de S. S., Lorenzo López.  
J—1883

#### AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que habiendo fallecido en la Habana el día 26 de Mayo de 1900 D. Fructuoso García Bango, hijo de D. Juan y de Doña Victoria y natural de la parroquia de Caneñenes. Municipio de Corvera en este partido, y de cincuenta y tres años de edad, acudió á este Juzgado Doña Adela González Carvajal, vecina de esta villa, como legal representante de su hijo menor de edad, Doña Perentina García y González Carvajal, con el oportuno escrito, manifestando que el Don Fructuoso era de estado soltero y no otorgó disposición testamentaria, por lo que solicitó se declarase herederos ab intestato del mismo á su hermana Doña Ramona García Bango y á la citada Doña Perentina, ésta en representación de su finado padre D. José García Bango, hermano también del referido D. Fructuoso.

En su consecuencia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que las Doña Ramona y Doña Perentina á la herencia del expresado causante, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 21 de Marzo de 1901.—Francisco Martínez Valdés. = El actuario, Federico Fernández Trapa,  
X—698

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto, que además de fijarse en las tablas de este Juzgado se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Manuel García Alverá y Suárez, D. José, D. Francisco y D. Antonio García Alverá y García Alverá y D. Alvaro Fernández y García Alverá, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y en el caso de que hubiesen fallecido, á la persona ó personas que en derecho les sucedan, para que se personen y comparezcan en forma en el juicio necesario de testamentaría que ha promovido en este Juzgado y escribanía del que refrenda el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, en representación de Doña Ramona García Alverá y García Alverá, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Trasona, Concejo de Corvera, por óbito de D. Juan García Alverá y de su esposa Doña Teresa García Alverá Rodríguez, vecinos que fueron de dicha parroquia, donde murieron, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al Sr. Representante del Ministerio fiscal para que mientras tanto no se presenten los ausentes les represente en la herencia, cuyo juicio de testamentaría se ha prevenido en providencia de 20 del actual, acordándose proceder á la formación del inventario judicial, para lo cual se dió comisión al infrascrito actuario, quien lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndose á las personas que se llama que si no compareciesen seguirá el juicio de testamentaría su curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avilés á 26 de Marzo de 1901.—Francisco Martínez Valdés. = El actuario, Constantino S. Graño.  
X—693

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Marcelino Romaguera, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de una edad de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, estatura alta, rostro color sano, bigote canoso, caballo cortado, ojos pardos, y viste traje de americana y sombrero hongo.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1901.—Tomás Sancho. = Por el Escribano, D. José Gilí, Juan Vila del Solís.  
J—1884

#### BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Juan Diego y Arbi, instado por su esposa Doña Josefa Abad y Aura, se hace saber que en 1.º del actual se dictó auto declarando dicha ausencia de D. Juan Diego y Arbi.

Barcelona 21 de Marzo de 1901.—José María Florensa, Escribano.  
X—691

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á un agente de la Autoridad, contra Vicente García Esteban, hijo de Vicente y Lucía, natural de Mira, partido de Cañete, provincia de Cuenca, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Vicente García Esteban, cuyas señas personales son: de estatura alta, color moreno, cabello y ojos negros, usa bigote negro; viste traje de mecánica azul, boina y alpargatas.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1901.—Segundo F. Argüelles. = El Escribano, Juan Rey.  
J—1885

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre hurto contra Tomás Masa Ferrer, de unos quince años de edad, natural de Tolosa de Francia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—1886

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y toda vez se desconoce su actual paradero, cita, llama y emplaza á D. José Fidalgo Conde, de oficio pirótecnico, vecino del Espón, Ayuntamiento de Boiro, partido de Noya, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de prisión y rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por defraudación; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del procesado, poniéndolo, caso sea habido, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 7 de Marzo de 1901.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado Daniel Méndez Brandón. J—1916

GUERNICA

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia del partido de la villa de Guernica.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Francisca de Uruguereca y Bilbao, soltera, natural de la anteiglesia de Munguía, hija de D. Manuel Antonio y de Doña María Jesús, que falleció el 22 de Abril de 1896, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se advierte que D. Juan Bautista de Uriaguereca y Bilbao ha solicitado la declaración de herederos á su favor y de sus hermanos D. Manuel, D. Mamerto, D. Gabriel y Doña Josefa, hermanos todos de doble vínculo de la referida finada Doña Francisca.

Dado en Guernica á 28 de Marzo de 1901.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Saturnino de Ecéñarro. X—696

LAGUARDIA

El Sr. Juez municipal, ejerciente de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra José Canarias y Josefa Rojas, vecinos que fueron de Labastida, y hoy se ignora su paradero, acordó citarles por la presente para que en el término de diez días, á contar de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de darles vista de la liquidación de costas practicada en dicho expediente; previniéndoles que de no comparecer en el indicado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Laguardia 16 de Marzo de 1901.—El Escribano, E. Francisco Gardeta. J—1917

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á los procesados Daniel Robert Planas y Víctor Puiggari, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en el sumario que por estafa se les sigue en unión de D. Roberto Iborra; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Lorca á 18 de Marzo de 1901.—Pablo Simón.—El Secretario, José Roldán. J—1920

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por este segundo edicto se hace saber que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó por jubilación en dicho cargo con fecha 1.º de Febrero de 1883.

Y á petición de los herederos, en uso del derecho que les concede el art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 15 de Agosto del año último, lo verifique ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 15 de Marzo de 1901.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba. J—1896

Juzgados municipales.

NAVIA

D. José Martínez y Fernández, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal suplente del término de Navia, provincia de Oviedo, encargado de la jurisdicción.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones posteriores, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en el de diez días en la GACETA DE MADRID.

Y para los efectos oportunos, extendiendo este edicto original, del cual se fijará copia en el sitio de costumbre en esta villa, y se remitirán los correspondientes ejemplares para la inserción en los diarios de referencia.

Dado en Navia á 27 de Marzo de 1901.—José Martínez.—Por su mandado, Lázaro Fernández. J—2270

NOTICIAS OFICIALES

La Unión.

Sociedad minera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas para la junta general que se ha de celebrar el día 30 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Compañía metalúrgica de Mazarrón, en el puerto de Mazarrón.

Mazarrón 30 de Marzo de 1901.—Sociedad minera La Unión.—El Presidente, Ernesto Greif. X—694

Compañía metalúrgica de Mazarrón.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en armonía con lo que determina el art. 33 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á sus accionistas á la junta general que ha de celebrarse el día 30 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de su domicilio social.

Puerto de Mazarrón 30 de Marzo de 1901.—El Consejero-Director, Ernesto Greif. X—695

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 27 del corriente mes de Abril, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros y 26 obligaciones los segundos, y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos á otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones ó obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos que posea y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos, hasta el 20 inclusive del mes actual, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Ray.

Barcelona 2 de Abril de 1901.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—686

Sola, Garmendia y Malvar.

Sociedad constructora del ferrocarril de Villadrid á Ribadeo.

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1900.

|                      | Pesetas.  |
|----------------------|-----------|
| <b>ACTIVO</b>        |           |
| Obras .....          | 24.734'07 |
| Materiales .....     | 39.993'51 |
| Varios deudores..... | 35.272'42 |
|                      | 100.000   |
| <b>PASIVO</b>        |           |
| Capital.....         | 100.000   |
|                      | 100.000   |

Ribadeo 23 de Marzo de 1901.—El Cajero, Luis A. Gómez.—V.º B.º—Sola, Garmendia y Malvar. X—692

La Propagadora del Gas.

Resumen del balance de la misma en 31 de Diciembre de 1900.

|   | Pesetas.     |
|---|--------------|
| <b>ACTIVO</b>                             |              |
| Fábricas.....                             | 1.125.700'74 |
| Muebles y enseres.....                    | 1            |
| Caja.....                                 | 47.583'84    |
| Existencia en almacenes.....              | 91.287'30    |
| Efectos á cobrar.....                     | 56.050       |
| Instalaciones de la Compañía.....         | 58.331'02    |
| Varios deudores.....                      | 171.989'32   |
|   | 1.550.943'22 |
| <b>PASIVO</b>                             |              |
| Capital.....                              | 1.000.000    |
| Fondo de reserva.....                     | 200.467'61   |
| Fondo para amortizaciones.....            | 75.900'69    |
| Varios acreedores.....                    | 187.907'51   |
| Dividendo beneficios 1899.....            | 920          |
| Daños y lucros: beneficios obtenidos..... | 87.443'39    |
| Idem id.: sobrante año anterior.....      | 18.304'02    |
|   | 105.747'41   |
|   | 1.550.943'22 |

S. E. ú O.—Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Director Gerente de La Propagadora del Gas, A. Rovira y Borrrell. X—700

La Unión Minera.

Balance en 31 de Diciembre de 1900, aprobado en 28 de Febrero siguiente.

|  | Pesetas.   |
|--|------------|
| <b>ACTIVO</b>                            |            |
| Deudores por acciones.....               | 62.500     |
| Cartera de propiedad.....                | 17.608     |
| Desvíos y tranvías.....                  | 31.339'98  |
| Minas de carbón.....                     | 55.913'70  |
| Terrenos.....                            | 7.881'16   |
| Edificios y clasificadores.....          | 16.123'33  |
| Material en explotación.....             | 22.803'78  |
| Almacenes.....                           | 28.910'80  |
| Varios deudores.....                     | 41.825'44  |
| Carbones.....                            | 591        |
| Caja.....                                | 27.097'41  |
|  | 312.594'60 |
| <b>PASIVO</b>                            |            |
| Capital.....                             | 250.000    |
| Fondo de reserva.....                    | 3.772'18   |
| Varios acreedores.....                   | 18.180'72  |
| Beneficios pendientes de aplicación..... | 3.146'41   |
| Beneficios líquidos.....                 | 37.495'29  |
|  | 312.594'60 |

Por La Unión Minera, el Administrador, Francisco Estapé. X—699

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Enero de 1901.

|                        | Pesetas.   |
|------------------------|------------|
| <b>ACTIVO</b>          |            |
| Minas é inmuebles..... | 299.987'88 |
| Banqueros.....         | 214.155'47 |
| Caja.....              | 6.304'25   |
| Cuentas deudoras.....  | 29.547'41  |
|                        | 549.995'01 |
| <b>PASIVO</b>          |            |
| Capital.....           | 300.000    |
| Reserva.....           | 60.000     |
| Acreedores varios..... | 189.995'01 |
|                        | 549.995'01 |

Madrid 8 de Febrero de 1901.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—701

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1901.

| HORAS               | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TERMÓMETRO |             | Temperatura del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. |              | ESTADO del cielo. |
|---------------------|---|------------|-------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
|                     |   | Seco.      | Humedecido. |                               |                   |                               |              |                   |
| 12 de la noche..... | 699.89  | 9.7        | 8.8         | 8.0                           | 89                | SO.....                       | B. ligera... | Lluvioso.         |
| 6 de la mañana..... | 701.46  | 9.2        | 8.8         | 8.2                           | 95                | OSO.....                      | Calma.....   | Cubierto.         |
| 9 de la mañana..... | 702.86  | 12.4       | 9.2         | 7.1                           | 65                | O.....                        | Brisa.....   | Nuboso.           |
| 12 del día.....     | 704.01  | 14.6       | 10.8        | 7.1                           | 58                | OSO.....                      | Idem.....    | Idem.             |
| 3 de la tarde.....  | 704.70  | 16.1       | 10.5        | 6.6                           | 49                | SO.....                       | Idem.....    | Despejado.        |
| 6 de la tarde.....  | 705.62  | 14.1       | 8.7         | 5.7                           | 47                | SO.....                       | Idem.....    | Idem.             |
| 9 de la noche.....  | 706.51  | 8.8        | 7.8         | 7.0                           | 82                | SO.....                       | Calma.....   | Idem.             |

|  |      |  |       |
|--|------|--|-------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra.....                                       | 17.1 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....     | 387   |
| Idem mínima.....   | 7.5  | Oscilación barométrica idem (milímetros).....                                | 7.7   |
| Diferencia.....  | 9.6  | Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... | — 0.5 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....                          | 20.4 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....                   | 0.6   |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal.....                                      | 52.8 | Sol completamente despejado.....   | 8º 0' |
| Diferencia.....  | 32.4 | Sol entrevelado por nubes ó vapores.....                                     | 2 23  |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 27.1 | Total de insolación durante el día.....                                      | 10 20 |
| Idem mínima id.....  | 6.0  |  |       |
| Diferencia.....  | 21.1 |  |       |

Datos meteorológicos del día 1.º de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 30., Día 1.º. Lists financial data for 'Acciones del Banco de España' and other securities.

Table titled 'Bolsa de Barcelona.' Lists market data for various securities and bonds.

Table titled 'Bolsa de Bilbao.' Lists market data for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. París 1 de Marzo de 1901. Londres: 4 por 100 exterior, 73'45. París: 4 por 100 exterior, 73'45.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 38'95-38'97. París, á la vista, beneficio, 84'75 80-85.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera clase... 20 Pesetas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1901, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 30., Día 1.º.

Table with columns: Día 30., Día 1.º. Lists various financial instruments and their values.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA. San Francisco de Paula y Santa Maria Egipcíaca. ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La escuela de las coquetas.—Seguidillas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarrico.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.—La balada de la luz.—El juicio oral. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—Jaque á la reina y las voladoras.—Blasones y talegas. TEATRO ROMEO.—A las ocho y media.—Las zapatillas. La tía Cirila.—El velorio.—El Mississippi. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.